

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00190-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como la parte demandada no dio cumplimiento al auto anterior para lograr determinar si la parte demandante describió el traslado de las excepciones en tiempo o no, para darle celeridad a la actuación y continuar con el trámite normal del proceso, se dispone:

PRIMERO. Correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado en este asunto, a la parte actora por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. Ordenar que por secretaria se remitan dichas excepciones a la dirección electrónica de la parte demandante. Contabilícese el término de traslado desde el momento en que las excepciones sean remitidas, y hágase saber lo aquí dispuesto a la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74bd89b4bf6c0b21af54048fc353b4df8c9b72eff3383f3200f7d1ab59
dff1da**

Documento generado en 02/03/2021 08:18:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**